DICTAMEN N° 355
REF: E6-2020-5397-E
S/ adquisición de reactivos para red laboratorios decreto 48/2020.----------

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: SECRETARIA GENERAL GOBERNACIÓN
PROVINCIA DEL CHACO
ESC. NOELIA DINA CANTEROS

De mi consideración:

Se consulta a esta Asesoría General de Gobierno sobre el proyecto de resolución por el cual se propicia aprobar la Contratación Directa Nº 2702/20, realizada por la Dirección de Administración el día 09/06/2020, en el marco del Decreto Provincial 430/2020, por un importe de pesos dieciséis millones cuatrocientos cuarenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco con ochenta centavos ($16.442.665,80); siendo dicho trámite solventado con Fondos de Salud Pública – Ley 708-F – Fuente 34521.

I.- Las actuaciones se originaron a raíz de la presentación de fojas 01, mediante la cual la Directora de Laboratorios del Ministerio de Salud solicita la compra reactivos para la realización de ensayos de diagnósticos, con carácter urgente, en el marco del Decreto N° 48/2020 de uso inmediato de laboratorios de análisis clínicos para garantizar la continuidad del servicio de red de Laboratorios de Salud Pública, lo cual concluyó con el dictado de la Disposición N° 25/2020 –fs. 15.

Dicho pedido se justifica de vital importancia para hacer frente a las exigencias imprevistas de la emergencia Sanitaria COVID 19, debido a la falta de insumos –fs. 9.

A fs. 8 obra factibilidad presupuestaria indicando que la erogación deberá imputarse a la fuente de Financiamiento 10, Rentas Generales 2020, acompañando informe de factibilidad presupuestaria.

COPIA DIGITAL

A fs. 2 obra especificaciones técnicas de los artículos requeridos para la compra.

A fs. 16 obra dictamen favorable de la contaduría General de la Provincia.

A fs. 18 obra inicio de trámite para la contratación directa Nº 03651/2020, en la cual se recepcionan 2 (dos) ofertas, una (1) por mail y otra en sobre cerrado: Oferta 1: Andres R. Irven SRL, Oferta 2: Gentile Fernando Manuel.

A fs. 74 y 78 obran Actas de preadjudicación, por un monto total de pesos cinco millones quinientos cincuenta mil doscientos uno ($5.550.201,00), en la cual se adjudican los renglones 1 al 12 al único oferente Ivern y el renglón 13 al oferente Coech por menor precio.

A fs. 187/188 obra proyecto de resolución por medio de la cual aprueba la contratación directa Nº 3651/2020 realizada por la Dirección de Administración el día 03/08/2020, en el marco del Decreto provincial 430/2020, por un importe total de pesos cinco millones quinientos cincuenta mil doscientos uno ($5.550.201,00), siendo dicho trámite solventado con Fondos de Salud Pública – jurisdicción 06 – Fuente 10.

A fs. 80 obra informe 15/2020 del Tribunal de Cuentas quien se expide respecto al alcance de la excepción de los DNU 260/2020 ratificado por Decreto Provincial Nº 430/2020 en relación a decreto reglamentario 1441/2019; manifestando que es responsabilidad de la autoridad ministerial, en cada caso, quien debe tomar la decisión sobre si corresponde la aplicación de las facultades de excepción acordada por el art. 2º del Decreto Nacional – DECNU- Nº 260/2020 y Decreto Provincial Nº 430/2020, o proceder según lo establecido en el Decreto 1441/2019, conforme a si la adquisición resulta necesaria o no para atender la emergencia por Pandemia declarada por la OMS en relación con el coronavirus COVID 19. Asimismo, conforme lo establece el Decreto Provincial Nº 430/2020 procede sea llevada a cabo con imputación a Rentas General.

A fs. 81 obra intervención del cuerpo legal del Ministerio de Salud Pública, sin objeciones que formular.

COPIA DIGITAL

II.- De las constancias agregadas a la presentes, surge que el llamado a contratación directa se encuadra en la Ley 1092-A y su reglamentación; art. 133 de Administración Financiera que establece "Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: inc. d) La atención de situaciones derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, provocados por epidemias, inundaciones, siniestros o fenómenos geológicos o meteorológicos no previsibles que justifiquen urgencia absoluta en las contrataciones o adquisiciones".

Mediante Decreto Nº 260/2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplía la emergencia en materia sanitaria, establecida por la Ley Nº 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por un plazo de un (1) año, a partir del 12/03/2020.

El mencionado decreto establece en el art. 2º: "FACULTADES DE LA AUTORIDAD SANITARIA: Facúltase al MINISTERIO DE SALUD, como autoridad de aplicación, y en el marco de la emergencia declarada, a: inc. 6. Efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, en base a evidencia científica y análisis de información estratégica de salud, sin sujeción al régimen de contrataciones de la administración nacional. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior..."

Por su parte, mediante Decreto 430/2020 el Poder Ejecutivo Provincial adhirió a la medida nacional, aludiendo en el considerando quinto a las facultades de la autoridad sanitaria para la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento necesarios, entre otras facultades.

Por principio general toda compra o contratación que se realicen por cuenta del Estado deben ser efectuadas mediante el procedimiento de "licitación pública"; no obstante, existen ciertos acontecimientos extraordinarios que justifican y legitiman al Estado, a recurrir a la compra directa, uno de ellos y quizás el más frecuente, es cuando ocurren casos fortuitos o fuerza mayor que habilitan la causal de contratación directa por "razones de urgencia", eximiendo a la administración, de ese modo, de utilizar la "Licitación Pública", ya que ese proceso por sí implica el insumo de mayor cantidad de tiempo y de recursos.

COPIA DIGITAL

La dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida social de la población en su conjunto demostró la necesidad de establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que habiliten a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales, ante esta situación excepcional, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público.

Los procedimientos de selección bajo el procedimiento de contratación de bienes y servicios en la emergencia, que se lleven a cabo para atender la emergencia en el marco de pandemia COVID-19 deberán ajustarse a los principios generales en la gestión de las contrataciones, estos son: **libre competencia, concurrencia e igualdad, legalidad, publicidad y difusión, eficiencia y eficacia, economía, razonabilidad, transparencia y sustentabilidad.**

Opino que, al tratarse la contratación directa de un procedimiento de excepción los organismos competentes deberán apegarse con mayor celo a las pautas establecidas y velar por el cumplimiento estricto de los principios administrativos; y a fin de dar cumplimiento a dicho objetivo se recomienda la observancia de la Disposición Nº 48/2020– Oficina de Contrataciones - Jefatura de Gabinete; las Decisiones Administrativas emanadas de la Jefatura de Gabinete Nº 409/2020 – Procedimiento de Selección -, y Nº 472/2020 – Precios máximos en los procesos de compra que se lleven a cabo para atender la emergencia.

Por último, se recomienda se verifique si se consignó correctamente en el proyecto de resolución la fecha de contratación directa según constancia de la actuación de referencia; asimismo se recomienda que en los considerandos de la resolución se plasme lo mencionado por el Tribunal de Cuentas a fs. 80 respecto a la normativa de excepción aplicable al caso y a las facultades de la Ministra para el otorgamiento del acto.

III.- En consecuencia, atento a la normativa aplicable, los informes obrantes en autos y resultando la Ministra de Salud competente para el dictado de la medida que se propicia, corresponde le sean elevadas las presentes actuaciones, no encontrando este Servicio Jurídico reparos que formular a la misma, en lo que a materia de su competencia se refiere.

COPIA DIGITAL

No obstante, previo al dictado de la resolución respectiva, debe correrse vista de las actuaciones a Fiscalía de Estado de acuerdo a las facultades conferidas a la misma por Ley 1940-A art. 6 inc. b.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO

31-08-2020

Dr. Jorge Pablo Alegre
Asesor General de Gobierno
Provincia del Chaco

COPIA DIGITAL